

140



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 291 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 26 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 12147-2023, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación del Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de julio de 2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-MPCP (folios 79) entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SANEAMIENTO BETEL, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312, por el monto de S/ 3'132,700.76 (Tres Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos con 76/100 Soles) Excluido el IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra tanto el Residente de Obra como el Jefe de Supervisión realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 195 de fecha 04/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Con el pronunciamiento de la entidad MPCP, mediante carta Múltiple N° 0330-2022-MPCP-GM-GIO, de fecha de recepción (22/11/22'), en la cual comunica la Opinión Favorable, a la propuesta de inclusión de (08) viviendas nuevas como nuevos beneficiarios del proyecto; se estaría generando la ejecución de mayores metrados, por lo tanto, en cumplimiento al art N° 205.11 del RLCE, se solicita a la supervisión autorizar la ejecución de mayores metrados, toda vez que con la Valorización N° 05 ya se agotó en la mayoría de las partidas los metrados que comprende las 52 UBS, se inicia la ejecución de mayores metrados".

Asiento N° 196 de fecha 04/02/2023 del Supervisor de Obra:

"Se autoriza la ejecución de mayores metrados en cumplimiento del Art. 205.10 del RLCE".

Asiento N° 197 de fecha 06/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Con la autorización del supervisor para ejecutar mayores metrados en asiento N° 196, con fecha de ayer se traslada material (agregados, acero corrugado, ladrillo, cemento, tuberías PVC de Pucallpa a CC. NN de Betel, aprovechando las recientes crecidas del río Abujao, la chata ya puede recién acantar en el puerto principal de Betel. Se realiza trabajos de trazo, replanteo, excavación de zapatas en las 08 UBS nuevas, por la tarde se realiza vaciado de solado, se inicia con habilitado y armado de columnas y zapatas para las 08 UBS nuevas, se viene trabajando en dos turnos".

Asiento N° 198 de fecha 06/02/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se verifica los trabajos de trazo, replanteo y excavación de zapata en las 08 UBS nuevas".

Asiento N° 199 de fecha 07/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se habilita y coloca acero en zapatas e izado de acero en columnas, luego se procede con el C° F'c=210 kg/cm2 en zapatas de las 08 UBS nuevas".

Asiento N° 205 de fecha 10/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se culmina con traslado de materiales del puerto principal a almacén de CC.NN de Betel. Se realiza el encofrado de columnas en las 08 UBS nuevas, al NFL +1.40, por la tarde se realiza el vaciado de C° F'c= 210 kg/cm2 en 4 columnas de cada una de las 08 UBS nuevas".

Asiento N° 206 de fecha 10/02/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se verifica los trabajos de encofrado y vaciado de columnas de las 8 UBS nuevas".

Asiento N° 207 de fecha 11/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se culmina con el encofrado de columnas en las 08 UBS nuevas, al NFL +1.40, por la tarde se realiza el vaciado de C° F'c= 210 kg/cm2 en 3 columnas de cada una de las 08 UBS nuevas. Se inicia con trabajos de instalaciones sanitarias de desagüe, cajas de trampa de grasas, filtro y distribución y colocación de tubería Ø 4" PVC-SAL-ranura continua – abertura 5 mm, colocación de filtro de 1"a 2" sobre clave del tubo y laterales en zanjas de percolación, se viene trabajando en doble turno, usando aditivo acelerante de fragua".

Asiento N° 208 de fecha 11/02/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se verifica los trabajos de vaciado de C° F'c= 210 kg/cm2 en 3 columnas de cada una de las 08 UBS nuevas".

Asiento N° 209 de fecha 13/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se realiza trabajos de colocación de pies derechos y encofrado de fondo de vigas y fondo de losa maciza a nivel NFL +1.40 en las 08 UBS nuevas. Se avanza con el habilitado de cero para vigas y losas macizas (...)"

Asiento N° 211 de fecha 14/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Se coloca acero en vigas y losa maciza en nivel NFL +1.40 en las 08 UBS nuevas (...)"

Asiento N° 215 de fecha 16/02/2023 del Residente de Obra:



"(...) Se inicia con trabajos de asentado de ladrillo en composteras sobre losa maciza nivel NFL +1.60 en las 08 UBS nuevas. (...) Se inicia con trabajos de escaleras en 08 UBS (...)"

Asiento N° 216 de fecha 16/02/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se verifica los trabajos de asentado de ladrillo en composteras sobre losa maciza nivel NFL + 1.60 en las 08 UBS nuevas (...)"

Asiento N° 221 de fecha 20/02/2023 del Residente de Obra:

"(...) Con fecha de ayer se inicia con asentado de ladrillo en 08 UBS, hoy se inicia con tarrajeo en vigas, columnas y muro interior, también se realiza trabajos de instalaciones sanitarias (...)"

Asiento N° 222 de fecha 20/02/2023 del Supervisor de Obra:

"(...) Se verifica los trabajos de asentado de ladrillo en 08 UBS (...)"

Asiento N° 223 de fecha 21/02/2023 del Residente de Obra:

"Se realiza trabajos de colocación de vigas, correas y cobertura en 08 UBS. Se realiza trabajos de colocación de puertas y ventanas en 08 UBS (...)"

Asiento N° 224 de fecha 21/02/2023 del Supervisor de Obra:

"Se verifica los trabajos de colocación de vigas, correas y cobertura de 08 UBS. Se verifica los trabajos de colocación de puertas y ventanas en 08 UBS (...)"

Asiento N° 225 de fecha 22/02/2023 del Residente de Obra:

"Se culmina trabajos de barnizado en muro caravista y pintura en muros interiores de 08 UBS nuevas (...)"

Que, con **Carta N° 009-2023/CSB** de fecha **28 de febrero de 2023 (folios 5)**, el Representante Común del **CONSORCIO SANEAMIENTO BETEL**, adjuntando el Informe N° 09-2023-CSB/ESCG/R.O de fecha 28 de febrero de 2022 suscrito por el Residente de Obra, presenta al supervisor **CONSORCIO SUPERVISIÓN ELYON** la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – Febrero 2023, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312**, respecto a la inclusión de Ocho (08) UBS para (08) viviendas nuevas, las mismas que han sido autorizadas por la supervisión, toda vez que con la Valorización N° 05 se agotó la mayoría de los metrados de las partidas que comprenden las 52 UBS. Siendo el costo de los mayores metrados la suma de **S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)**, sustentando técnicamente de acuerdo a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la **Carta N° 017-2023/CONS. SUP. ELYON** recepcionado con fecha **13 de marzo de 2023**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISIÓN ELYON**, responsable de la supervisión de la obra, anexando el Informe N° 017-2023-JS/CSELYON suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad la Conformidad de Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312**, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)**;

Que, a través del **Informe N° 1004-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **11 de mayo de 2023 (folios 316)**, la Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312**, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de **S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)** para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	29,754.32
01.01	FLETE	29,754.32
01.01.01	FLETE DE MATERIALES DEL PUERTO DE PUCALLPA A ALMACÉN DE OBRA BETEL	24,953.97
01.01.02	FLETE DE AGREGADOS DE CANTERA DE PACHITEA A ALMACÉN DE OBRA BETEL	4,800.35
02	SISTEMA DE DESAGÜE (UNIDAD DE SANEAMIENTO - 52 COMPOSTERA)	237,509.69
02.01	OBRAS PRELIMINARES	657.86
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	323.02
02.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	334.84
02.02	ESTRUCTURA	116,402.40
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	5,212.61
02.02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL	2,186.20

02.02.01.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO EN TERRENO C/EQUIPO	22.74
02.02.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	2,306.48
02.02.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 100 ml	697.19
02.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	336.13
02.02.02.01	CONCRETO EN CIMIENTOS CORRIDOS F'c 140 KG/CM2	336.13
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	103,415.97
02.02.03.01	ZAPATAS	11,918.45
02.02.03.01.01	CONCRETO F'c=210KG/CM2 EN ZAPATAS	8,757.75
02.02.03.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	3,160.70
02.02.03.02	COLUMNAS	37,770.61
02.02.03.02.01	CONCRETO F'c=210KG/CM2 EN COLUMNAS	8,645.79
02.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNETAS	13,828.75
02.02.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	14,644.90
02.02.03.02.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	651.17
02.02.03.03	VIGAS	20,365.76
02.02.03.03.01	CONCRETO F'c=210KG/CM2 EN VIGAS	4,586.93
02.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGUETAS	6,647.76
02.02.03.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	8,850.39
02.02.03.03.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	280.88
02.02.03.04	ESCALERA	12,084.32
02.02.03.04.01	CONCRETO F'c=210KG/CM2 EN ESCALERAS	4,610.79
02.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ESCALERA	3,286.11
02.02.03.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	4,089.11
02.02.03.04.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	98.31
02.02.03.05	LOSA MACIZA e=0.10 m	20,637.19
02.02.03.05.01	CONCRETO F'c=210KG/CM2 EN LOSA MACIZA	7,138.78
02.02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA MACIZA	8,669.76
02.02.03.05.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	4,477.53
02.02.03.05.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	351.12
02.02.03.06	PLACA DE RETENCIÓN DE GASES e=0.10 m	639.64
02.02.03.06.01	CONCRETO F'c= 175 KG/CM2 EN PLACA DE RETENCIÓN DE GASES	231.79
02.02.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACA DE RETENCIÓN DE GASES	270.11
02.02.03.06.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	124.76
02.02.03.06.04	CURADO DEL CONCRETO CON ADITIVO	12.98
02.02.04	ESTRUCTURA DE MADERA	7,437.69
02.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE MADERA DE 3" x 2" - QUINILLA O SIMILAR	2,180.94
02.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAJES DE MADERA 2" x 2" - QUINILLA O SIMILAR	3,803.28
02.02.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRIOSTRES DE MADERA 2" x 2" - QUINILLA O SIMILAR	1,208.81
02.02.04.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLA MACHIHEMBADA QUINILLA O SIMILAR - LADO LATERAL	244.66
02.03	ARQUITECTURA	72,291.21
02.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERÍA	18,427.40
02.03.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO K.K. 18 HUECOS 9 x 12 x 24 cm - espesor de junta= 1cm	18,427.40
02.03.02	REVOQUE Y ENLUCIDOS Y MOLDURAS	20,371.29
02.03.02.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MURO INTERIOR e= 1.5 cm - 1:5 (1bls cemento x 5 arena)	4,992.13
02.03.02.02	TARRAJEO EN COLUMNETAS	8,389.30
02.03.02.03	TARRAJEO EN VIGUETAS	3,616.17
02.03.02.04	TARRAJEO EN ESCALERA	1,350.58
02.03.02.05	VESTIDURA DE DERRAMES A=0.15m. MORTERO 1:5	2,023.11
02.03.03	CARPINTERÍA DE MADERA	6,403.12
02.03.03.01	SUMINISTRO E INST. DE PUERTA CON CALAMINA LISA 0.75 x 1.95 m - INC. MARCO	3,192.40
02.03.03.02	SUMINISTRO E INST. DE VENTANA DE MADERA QUINILLA CON MALLA METÁLICA DE 0.35 x 1.15 M.	1,885.36
02.03.03.03	SUMINISTRO E INST. DE VENTANA DE MADERA QUINILLA CON MALLA METÁLICA DE 0.35 x 0.75 M.	1,325.36
02.03.04	CARPINTERIA METÁLICA	14,638.54
02.03.04.01	BARANDA METÁLICA DE F°N° DE Ø 2" - H= 0.80 m	8,144.14
02.03.04.02	TAPA METÁLICA DE 0.30 m x 0.45 m - PLANCHA ESTRIADA DE E= 1/8"	6,494.40
02.03.05	COBERTURAS	6,736.37
02.03.05.01	COBERTURA DE 10 ONDAS DE FIBRA DE VEGETAL DE 2.00X0.95 M. E=4 MM.	6,736.37
02.03.06	CERRAJERÍA	901.52
02.03.06.01	SUMINISTRO E INST. DE CERRADURA TIPO PERILLA	384.56
02.03.06.02	SUMINISTRO E INST. DE BISAGRA ALUMINIZADO DE 4" x 4"	516.96
02.03.07	ZÓCALOS Y CONTRAZOCALOS	446.59
02.03.07.01	CONTRAZOCALO CEMENTO SEMIPULIDO SIN COLOREAR H =15 CM (INTERIOR)	446.59
02.03.08	PISOS	455.00
02.03.08.01	PISO DE CEMENTO PULIDO E=1"	455.00
02.03.09	PINTURA	3,911.38
02.03.09.01	PINTURA BARNIZ EN MURO EXTERIOR - 02 manos	3,911.38
02.04	INSTALACIONES SANITARIAS	38,918.03
02.04.01	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	6,163.04
02.04.01.01	SUMINISTRO E INST. DE ECO-INODORO TIPO TAZA DE CERÁMICA VITRIFICADA	2,298.80
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO DE LOSA VITRIFICADA	3,080.96
02.04.01.03	DUCHA CROMADA 1 LLAVE INCL. ACCESORIOS	783.28
02.04.02	SISTEMA DE AGUA FRÍA	6,084.40
02.04.02.01	SALIDA DE AGUA FRÍA CON TUBERÍA DE PVC-SAP Ø 1/2"	2,382.00
02.04.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP CLASE 10 D=1/2"	564.00



02.04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE PVC - Ø 1/2" x 90°	1,715.04
02.04.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE PVC - Ø 1/2"x1/2"	397.12
02.04.02.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA COMPUERTA DE BRONCE Ø 1/2" (INC. MARCO Y TAPA)	1,026.24
02.04.03	DESAGÜE Y VENTILACIÓN	7,932.00
02.04.03.01	SALIDA DE DESAGÜE EN INTERIOR	2,678.00
02.04.03.01.01	SALIDA DE DESAGÜE DE 2"	2,678.00
02.04.03.02	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIOR	2,664.00
02.04.03.02.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN REDES INTERIORES DE LA UBS	2,664.00
02.04.03.03	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIORES	2,590.00
02.04.03.03.01	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE REDES EN INTERIORES DE LA UBS	2,590.00
02.04.04	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE UBS COMPOSTERA	18,738.59
02.04.04.01	REDES COLECTORAS - EXTERIOR	12,957.00
02.04.04.01.01	OBRAS PRELIMINARES	146.88
02.04.04.01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	146.88
02.04.04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,081.24
02.04.04.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL P/DESAGÜE TUB. Ø 4" EN TERRENO ARCILLOSO A=0.50M H<0.90 M.	1,280.00
02.04.04.01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA TUB. Ø 4" A=0.50M	113.60
02.04.04.01.02.03	RELLENO DE CAMA DE ARENA SOBRE LA CLAVE DEL TUBO Y LATERALES - TUBERIA Ø 4" E=0.25 M. A=0.50	1,264.80
02.04.04.01.02.04	RELLENO DE ZANJA C/MAT. PROPIO SELEC. EN TUB.Ø 4" H<0.90 M.	1,348.80
02.04.04.01.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 100 ml	74.04
02.04.04.01.03	TUBERIA DE REDES DE DESAGÜE	2,012.80
02.04.04.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Ø 4" PVC-SAL	2,012.80
02.04.04.01.04	CAMARA DE INSPECCION	6,716.08
02.04.04.01.04.01	CAJA DE DISTRIBUCIÓN DE 12" x 24" - INC. PANTALLA INTERMEDIA Y TAPA INSPECCIÓN	2,061.68
02.04.04.01.04.02	TRAMPA DE GRASA INC/ CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE 12" x 24"	2,146.08
02.04.04.01.04.03	FILTRO - CAJA DE REGISTRO 12" x 24"	2,508.32
02.04.04.02	SISTEMA DE TRATAMIENTO	5,781.59
02.04.04.02.01	OBRAS PRELIMINARES	85.37
02.04.04.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	35.78
02.04.04.02.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	49.59
02.04.04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,224.38
02.04.04.02.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL EN TERRENO ARCILLOSO EN ZANJAS DE PERCOLACIÓN DE 0.45 x 0.60 m	630.48
02.04.04.02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	98.65
02.04.04.02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 100 ml	495.25
02.04.04.02.03	ZANJA DE PERCOLACION DE A=0.45m x L=2.00m x H=0.60m (02 UND.)	4,471.84
02.04.04.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Ø 4" PVC-SAL - RANURA CONTINUA - ABERTURA = 5.00 MM	872.64
02.04.04.02.03.02	SUMINISTRO DE FILTRO DE 1" A 2" SOBRE LA CLAVE DEL TUBO Y LATERALES - TUBERÍA Ø 4" A=0.45 m x L= 2.00 m x H=0.60m	3,599.20
02.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,396.24
02.05.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ	997.84
02.05.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE H=1.40M.	1,073.84
02.05.03	FOCO AHORRADOR LED DE 18W	542.40
02.05.04	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN UBS	2,782.16
02.06	LAVADERO MULTIPLE DE CONCRETO ARMADO	3,843.95
02.06.01	OBRAS PRELIMINARES	19.71
02.06.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	19.71
02.06.02	OBRAS CONCRETO ARMADO	3,029.07
02.06.02.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 - LAVADERO MÚLTIPLE	808.56
02.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LAVADERO MÚLTIPLE	1,573.71
02.06.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	646.80
02.06.03	REVOQUE Y ENLUCIDOS Y MOLDURAS	795.17
02.06.03.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN LAVADERO MÚLTIPLE	795.17
COSTO DIRECTO		267,264.01
GASTOS GENERALES (0%)		-
UTILIDAD (2.5%)		6,681.60
TOTAL PRESUPUESTO S/		273,945.61

Para que pueda ser aprobado el Pago de Mayor Metrado N° 01 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual : S/ 3'132,700.76
Mayor Metrado N° 01 : S/ 273,945.61
Adicional de Obra N° 01 : S/ 195,418.57

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\Sigma \text{Adicional de Obra} + \text{Mayor Metrado}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{195,418.57 + 273,945.61}{3,132,700.76} \times 100$$

3'132,700.76

% Incidencia = 14.98%

% Incidencia = $\frac{\Sigma \text{Mayor Metrado N}^\circ 01}{\text{Monto del Contrato Original}}$

% Incidencia = $\frac{273,945.61 \times 100}{3'132,700.76}$

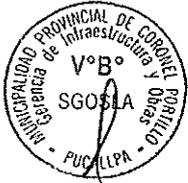
% Incidencia = 8.74%



Al respecto la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la **certificación presupuestal por el monto de S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)**. Una vez contando con la certificación Presupuestal, se Aprueba mediante **ACTO RESOLUTIVO, el PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente al mes de febrero 2023, por el monto de **S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)** en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con **Informe N° 278-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO** recepcionado con fecha **12 de mayo de 2023 (folios 320)**, el Administrados Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señala que se determinó que se cuenta con Marco presupuestal para la Autorización para pago de valorización por mayores metrados N° 01, por lo que propone previa Opinión Favorable de la OPMI, una modificación presupuestal Tipo 003 créditos y anulación por el monto de **S/. 273,946.00 soles**;



Que, mediante **Informe N° 106-2023-MPCP-GPPR-SGPMI** de fecha **22 de mayo de 2023 (folios 246)**, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2437312 "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali". Por lo que la Sub Gerencia de Programación, Multianual de Inversiones, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal por el importe de **S/ 273,946.00 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles)** y se proceda a emitir la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de **S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)** para que se continúe con el trámite respectivo;



Que, a través del **Informe N° 1596-2023-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha **23 de mayo de 2022 (folios 351)**, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003291, para que se pueda cumplir con el pago de Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe Legal N° 111-2023-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **26 de mayo de 2023 (folios 360)**, concluye que teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, por la suma de **S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del 8.74% del monto contratado y una incidencia total (sumados el Adicional de Obra N° 01) del **14.98% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo –

Departamento de Ucayali" – CUI N° 2437312, a favor del contrato CONSORCIO SANEAMIENTO BETEL;

Que, respecto al tema que nos ocupa, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que establece: "**b) Precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". (énfasis agregado)

En las obras contratadas bajo el sistema "A PRECIOS UNITARIOS" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, asimismo, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por



ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: “Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 604-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 15-06-2023, concluye que se de Autorizar el Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por la suma de S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles), el cual representa una incidencia del 8.74% del monto contratado y una incidencia total (sumados el Adicional de Obra N° 01) del 14.98% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CUI N° 2437312, a favor del contrato CONSORCIO SANEAMIENTO BETEL;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su Asesora Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Pago de Mayores Metrados N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali” – CUI N° 2437312, siendo responsables por el contenido técnico y legal de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF);



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por la suma de S/ 273,945.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles), el cual representa una incidencia del 8.74% del monto contratado y una incidencia total (sumados el Adicional de Obra N° 01) del **14.98% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Betel, del Distrito de Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Departamento de Ucayali**" – CUI N° 2437312, a favor del contrato **CONSORCIO SANEAMIENTO BETEL.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL